



CONSTANCIA: El término concedido al demandado para cancelar el crédito cobrado y (o) para proponer excepciones transcurrió los días 13-14- 15- 16 - 17 - 21- 22- 23- 24- y 27 de marzo y en tiempo oportuno a través de apoderada judicial dio respuesta a ella oponiéndose a sus pretensiones y propuso excepciones de mérito. Además interpuso recurso de Reposición contra el mandamiento de pago.- INHABILES: 15- 16 - 17 - 22 y 23 de agosto. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Marzo treinta (30)
de dos mil veintitrés (2023). Rad. 2022/00338

Se reconoce personería al abogado LUIS EDUARDO PEREZ RODRIGUEZ como apoderado judicial de la EMPRESA CENTRAL DE SACRIFICIO GUAYABITO S.A. representada por el señor LUIS FERNANDO MARIN MEJIA, en los términos y para los efectos del memorial-poder.

Así mismo, por el término de diez (10) días y para los fines consagrados en el artículo 443 del Código General del Proceso, se da traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandante, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Santa Rosa de Cabal, 27 de agosto de 2020



Certifico que por ESTADO de la fecha,
notifiqué a las partes el auto anterior

La Secretaria, 
CONSUELO GONZALEZ LOPEZ .

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9add82bf2f444602969fd33d6edf6d47cf8eeb5f43002f0838f36a0a37eb7f4a**

Documento generado en 30/03/2023 02:18:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>